



21961 (Radicado 2017-00005).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>ASUNTO</b>	<b>REDENCIÓN DE PENA</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA</b>
<b>BIEN JURÍDICO</b>	<b>LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES</b>
<b>CÁRCEL</b>	<b>EPAMS GIRÓN</b>
<b>LEY</b>	<b>LEY 906 / 2004</b>
<b>RADICADO</b>	<b>21961-2017-00005</b>
<b>DECISIÓN</b>	<b>CONCEDE</b>

**ASUNTO**

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.160.937** de Pamplona.

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pamplona, el 25 de julio de 2017, condenó a JOSE HIGINIO ALBARRACIN BECERRA, a la pena principal de **TRESCIENTOS MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de veinte años, como autor del delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO** en concurso con **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 14 de marzo de 2017, y lleva a la fecha privado de la libertad CUARENTA Y NUEVE MESES CINCO DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN** por este asunto.



## PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0047121 del 18 de marzo de 2021<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPAMS GIRÓN y la Cárcel de Pamplona.

## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17216029	Abril y mayo/18	112	144	
17475739	Marzo a junio/19		480	
17601582	Julio a septmbre/19		378	
17663049	Oct a diciembre/19		372	
17771654	Enero a marzo/2020		372	
17828809	Abril a junio /2020		348	
17944653	Julio a septbre/2020		378	
18052585	Oct a dicimbre/2020		366	
	<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	<b>2838</b>	

Lo que le redime su dedicación intramuros OCHO MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena ya reconocidas de seis meses de prisión, arroja un total redimido de CATORCE MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma

<sup>1</sup> Del EPAMS GIRÓN, Ingresado al Despacho el 12 de abril de 2021.



en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de SESENTA Y TRES MESES NUEVE DÍAS DE PRISIÓN.

De otro lado, haga parte del presente asunto el proveído del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pamplona, del 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se condenó a JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA, al pago de perjuicios en trámite de incidente de reparación integral.

Así mismo, se dispone expedir las copias de la sentencia de primera y segunda instancia que solicitó el condenado ALBARRACÍN BECERRA en memorial de 8 de febrero de 2021. Se le enviarán al penal. Aunado a lo anterior, se le aclarará que para la vigilancia de la pena solo se requiere las copias de la sentencia, por lo que su solicitud de copias de todo el proceso con las audiencias que se realizaron, se le enviará al Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pamplona.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- OTORGAR a JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.160.937 de Pamplona, una redención de pena por trabajo y estudio de 8 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 14 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.**



**SEGUNDO.- DECLARAR** que **JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA**, ha cumplido una penalidad de **63 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

**TERCERO.- HAGA PARTE** del presente asunto el proveído del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pamplona, del 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se condenó a **JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA**, al pago de perjuicios.

**CUARTO. EXPÍDANSE** las copias de la sentencia de primera y segunda instancia que solicitó **JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA** en memorial de 8 de febrero de 2021, y envíensele al penal.

**QUINTO. ACLARAR** a **JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA**, que para la vigilancia de la pena solo se requiere las copias de la sentencia, por lo que su solicitud de copias de todo el proceso con las audiencias que se realizaron, se le enviará al Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pamplona.

**SEXTO. DESGLOSAR** del expediente la solicitud de copias de todo el proceso, de **JOSE HIGINIO ALBARRACÍN BECERRA**, del 8 de febrero de 2021, obrante al folio 30, al Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pamplona, para su conocimiento.

**SÉPTIMO. ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Juez,

**DUBÁN RINCÓN ANGARITA**